INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
COMISIÓN MAYOR DE GESTIÓN DE COMPRAS

ACTA No. 04-2025

Reunión Extra-Ordinaria de la **COMISIÓN MAYOR DE GESTIÓN DE COMPRAS** del Instituto Nacional de Aprendizaje, celebrada a las 13:34 horas del 14 de febrero del 2025, con la participación de los **Miembros presentes:** Sealtiel Álvarez Sánchez, Subgerente Administrativo, Carmen Gonzalez Chaverri, Gestora SINAFOR, Rocío López Monge, Jefatura de la Unidad de Planificación y Evaluación y María del Carmen Araya Mena, Encargada de la Unidad de Control Interno. **Asesores:** Gustavo Ramírez de la Peña, Gestor de Tecnologías de información y Comunicación, Allan Altamirano Díaz, Jefe de la Unidad de Compras Institucionales, Johan Felipe Medina Badilla, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, Ana Lucía Delgado Orozco, Encargada del Proceso de Contratación Administrativa de la Asesoría Legal, Maikel Gutiérrez Murillo, Abogado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales. **Miembros ausentes con justificación**: Norbert García Céspedes, Gestor de Normalización y Servicios de Apoyo y Roy Ramirez Quesada, Gestor de Formación y Servicios Tecnológicos. **Asesores ausentes con justificación**: Jose Alejandro Hernández Vargas, Jefe de la Asesoría Legal Yasira Fernández Nuñez, Analista del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales. **Asesores ausentes sin justificación**: Bernardo Benavides Benavides, Jefe de la Unidad de Secretaría Técnica de la Junta Directiva, **Mediante de la plataforma virtual Teams.**

PRESENTACION DEL ORDEN DEL DIA SESIÓN EXTRA-ORDINARIA No. 04-2025.

I. Recomendación a Junta Directiva del INA para la adjudicación de la Licitación Mayor 2024LY-000012-0002100001 para el servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones de la Sede Central. Por un monto estimado de cuatro años de ₡2.977.458.861,60 y con un plazo contractual de cuatro años.
II. Adjudicación de la Licitación Menor 2024LE-000018-0002100001 para la contratación de los servicios profesionales de topografía y agrimensura según demanda, cuantía estimada. Por un tope máximo 80.000.000,00 por cuatro años de estimación.
III. Declaración de infructuosidad de la Licitación Menor 2024LE-000017-0002100001 para la contratación de servicios de abastecimiento por demanda de materiales de serigrafía, de cuantía estimada. Por un monto estimado de cuatro años de ₡117.232.000,00.
IV. Solicitud de prórroga para dictar el acto final de la Licitación Mayor para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional en el subsector idiomas (programas de habilitación) según demanda de cuantía estimada para el Centro Regional Polivalente de Liberia, bajo la modalidad presencial y no presencial a través de herramientas tecnológicas. Por un monto estimado de ₡3.139.145.034,00 por cuatro años de estimación.

ARTÍCULO I: Recomendación a Junta Directiva del INA para la adjudicación de la Licitación Mayor 2024LY-000012-0002100001 para el servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones de la Sede Central. Por un monto estimado de cuatro años de ₡2.977.458.861,60 y con un plazo contractual de cuatro años.

Se conoce informe de recomendación realizado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales concerniente a la Licitación Mayor 2024LY-000012-0002100001 para el servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones de la Sede Central.

Considerando que:

a. En la Sesión Ordinaria 47-2024, celebrada el 13 de noviembre del 2024, la Comisión Menor de Gestión de Compras, aprobó el pliego de condiciones, según consta en artículo V.

b. Esta contratación se compone de 1 partida.

c. El trámite se publica en SICOP el día 14/11/2024 a las 10:00 horas.

d. La apertura de las ofertas se realizó el día 22/01/2025 a las 09:05 horas.

e. Se recibieron tres ofertas:

1. AVAHUER -SERMO SRL
2. CONSORCIO VMA-VMA SEGURIDAD UNO
3. SEGURIDAD ALFA S.A. Y CONSORCIO DE SEGURIDAD ALFA S.A.

f. La verificación legal la realiza el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales el 05 de febrero de 2025, mediante número de secuencia 1616709 en SICOP e indica lo siguiente:

Partida	Nombre de Proveedor	Resultado de verificación
1	AVAHUER -SERMO SRL	Cumple con verificación legal y administrativa
1	CONSORCIO VMA-VMA SEGURIDAD UNO	Cumple con verificación legal y administrativa
1	SEGURIDAD ALFA S.A. Y CONSORCIO DE SEGURIDAD ALFA S.A.	Cumple con verificación legal y administrativa

SE REALIZA VERIFICACION LEGAL ADMINISTRATIVO POR TRAMITE DE COMPRA DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS A LOS OFERENTES DEL PRESENTE TRAMITE

1. Declaración que mantiene actualizada la información que aporté al momento de realizar la inscripción en el referido Registro Electrónico Oficial de Proveedores y Subcontratistas. En cumplimiento con lo establecido en los artículos 29 de la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP) y los artículos 32 y 33 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (en adelante RLGCP). Salvo que esto último sea considerado confidencial para lo cual deberán alegarlo según la normativa vigente, de conformidad con el artículo 15 de LGCP.
2. Personería Jurídica actualizada de las empresas oferentes.
3. En todos los concursos en que presenten sus propuestas, los oferentes y subcontratistas deberán manifestar expresamente en su oferta que la información LEY N.º 9986 21 contenida en la declaración jurada, presentada en el registro que al efecto lleve la Dirección de Contratación Pública, se mantiene invariable.
4. Declaración jurada que acepta, someterse a los Tribunales y Leyes de Costa Rica, en todo lo concerniente a los trámites del procedimiento licitatorio; la ejecución del contrato y los reclamos por responsabilidad que se derivan del mismo, con renuncia expresa de su jurisdicción.
5. Declaración jurada de naturaleza y propiedad de las acciones, que contenga:
   Cédula jurídica o física de los accionistas, según corresponda.
   Capital social.
   Naturaleza de sus acciones y a quién pertenecen.
6. Vigencia de la oferta
7. REGISTRO NACIONAL (Consulta al Impuesto de Personas Jurídicas)
8. CCSS
9. FODESAF
10. MINISTERIO DE HACIENDA
11. INA
12. IMAS
13. SUBCONTRATISTAS
14. ACUERDO CONSORCIAL
15. REVISION QUE NO PRESENTAN PRACTICAS COLUSORIAS
16. Determinar que la empresa no presente sanciones o inhabilitación.
17. Firmas digitales válidas de los documentos que aportan
18. Artículo 126 del RLGCP sobre participación única en cada procedimiento de contratación.

g. El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales solicita mediante SICOP la elaboración del estudio técnico. Mediante verificación secuencia en SICOP 1616692, la Unidad de Recursos Materiales, adjunta el oficio URMA-2490-2024, realiza el estudio e indica lo siguiente:

Partida	Nombre de Proveedor	Resultado de verificación
1	AVAHUER -SERMO SRL	**No cumple técnicamente**:

		<u>Mano de obra:</u> Se determina que al comparar el monto de mano de obra asignado por la empresa AVAHUER -SERMO SRL, con el monto mensual calculado por esta instancia técnica de acuerdo con los rubros establecidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en lo que respecta a Salarios Mínimos, Cargas Sociales y demás garantías laborales, existe una diferencia positiva de ₡1 847 533,88 por mes en el cuadro N°11 y de ₡776 695,90 por mes en el cuadro N°12, montos que no se consideran razonables ni proporcionales, esto tomando en cuenta que existe un Salario Mínimo de ₡399 203,69 por mes según consta en el Decreto N°44756-MTSS, así como Cargas Sociales y lineamientos para fijar el monto final del Costo de Mano de Mano de Obra, sin que existan razones técnicas para una desproporción tan grande que ronda entre el 1.58% y el 3.84% (₡776 695,90 y ₡1 847 533,88). Por tanto, no se considera razonable y proporcional la diferencia, <u>en vista del incumplimiento, la oferta queda excluida de la etapa de calificación y recomendación.</u> ***<u>ADMISIBILIDAD A CONCURSO</u>*** De acuerdo con los puntos 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3, se determina que incumple con las condiciones, concretamente lo que se refiere a “Mano de Obra” y “Dispositivos de Seguridad para el Proceso Financiero Contable”, por lo cual la oferta no se admite a concurso.
1	CONSORCIO VMA-VMA SEGURIDAD UNO	**Cumple técnicamente**. De acuerdo con los puntos 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3, se determina que cumple con todas las condiciones y especificaciones técnicas del pliego de condiciones, esto con base en los elementos de adjudicación y metodología de comparación de ofertas por lo cual la oferta se admite a concurso.
1	SEGURIDAD ALFA S.A. Y CONSORCIO DE SEGURIDAD ALFA S.A.	**No cumple técnicamente**: **<u>Mano de obra:</u>** Se determina que al comparar el monto de mano de obra asignado por la empresa SEGURIDAD ALFA S.A. Y CONSORCIO DE SEGURIDAD ALFA S.A., con el monto mensual calculado por esta instancia técnica de acuerdo con los rubros establecidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en lo que respecta a Salarios Mínimos, Cargas Sociales y demás garantías laborales, existe una diferencia negativa de ₡578 224,92 por mes en el cuadro N°14 y de ₡172 044,99 por mes en el cuadro N°15, montos que no se consideran razonables ni proporcionales, esto tomando en cuenta que existe un Salario Mínimo de ₡399 203,69 por mes según consta en el Decreto N°44756-MTSS, así como Cargas Sociales y lineamientos para fijar el monto final del Costo de Mano de Mano de Obra, sin que existan razones técnicas para una desproporción tan grande que ronda entre el 2.02% y el 0.35% (₡578 224,92 y ₡172 044,99). Por tanto, no se considera razonable y proporcional la diferencia, en vista del incumplimiento, la oferta queda excluida de la etapa de calificación y recomendación.

		<u>Sistema de Alarmas contra Robo:</u> La oferente cotiza dentro de su oferta inicial, 04 sensores de movimiento marca DSC, modelo PG9984 los cuales, de acuerdo con la ficha técnica presentada NO cumplen técnicamente con el alcance mínimo requerido por la Administración ya que, el documento aportado claramente indica que dichos sensores tienen un alcance de HASTA 15 metros, estando este rango por debajo de lo requerido por la Administración en las especificaciones técnicas ***<u>ADMISIBILIDAD A CONCURSO</u>*** De acuerdo con los puntos 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3, se determina que incumple con las condiciones, concretamente lo que se refiere a "Mano de Obra" y "Dispositivos de Seguridad para el Proceso Financiero Contable", por lo cual la oferta no se admite a concurso.

<u>RECOMENDACIÓN TÉCNICA:</u>

Con base en la información presentada, y el análisis de los cuadros anteriores, se presenta la recomendación técnica de acuerdo con los elementos de adjudicación y metodología de comparación de ofertas:

- Adjudicar como primera opción para la Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica para las instalaciones de la Sede Central de este concurso a la oferta presentada por la empresa CONSORCIO VMA-VMA SEGURIDAD UNO, lo anterior al cumplir con todos los requisitos y especificaciones técnicas del pliego de condiciones y proponer un precio razonable dentro de los oferentes, esto luego de una valoración exhaustiva, además de obtener un puntaje del 100% en los Factores de Evaluación.
- Los precios para esta licitación se consideran razonables con respecto al mercado y con respecto al monto reservado por parte de la Institución.
- Cabe destacar que las personas funcionaria que intervienen en este trámite no mantienen ninguna clase de relación (familiar, personal o de negocios) con las personas proveedoras participantes.

h. Se conoce informe de recomendación realizado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales concerniente a la Licitación Mayor 2024LY-000012-0002100001 para el servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones de la Sede Central., donde recomiendan esta contratación con base en los estudios realizados:

Recomendación:

Partida	Oferente para adjudicar	Monto Mensual	Monto cuatro años
1	CONSORCIO VMA-VMA SEGURIDAD UNO	₡ 62.595.912,27	**¢3.004.603.788,96**

i. Se cuenta con el compromiso para darle contenido presupuestario a esta compra para el año 2025 y siguientes, según lo indicado en los oficios URMA-2145-2024 y URMA-245-2025 emitido por la Unidad de Recursos Materiales y el compromiso directo 01-C262-25 y certificación presupuestaria URF-PP-CONS-24-2025 de fecha 10 de febrero de 2025, para el pago de este año.

j. Se cuenta con un contrato actual que vence el 30 de octubre de 2025.

k. Las personas funcionarias participantes de la Comisión Mayor de Gestión de Compras no tienen ninguna prohibición de conformidad con los artículos 24, 25,26, 27 y 28 de la Ley

General de Contratación Pública. Además, se verifica que las personas que intervienen en el proceso de esta contratación firmaron la Declaración del Compromiso Ético con el Instituto Nacional de Aprendizaje.

Se acuerda:

a. Solicitar a la Unidad de Recursos Materiales, ampliar la exclusión de las empresas por motivo de mano de obra para que indique la razonabilidad de los impactos en las exclusiones de las diferencias tanto negativas y positivas en los montos mensuales de salarios calculados con el modelo de costos establecido.

b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Unidad Recursos Materiales.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

ARTÍCULO II: Adjudicación de la Licitación Menor 2024LE-000018-0002100001 para la contratación de los servicios profesionales de topografía y agrimensura según demanda, cuantía estimada. Por un tope máximo 80.000.000,00 por cuatro años de estimación.

Se conoce informe de recomendación elaborado por el Proceso de Adquisiciones en SICOP concerniente a la Licitación Menor para la contratación de los servicios profesionales de topografía y agrimensura según demanda, cuantía estimada.

Considerando que:

a. En la Sesión Ordinaria 50-2024, celebrada el 11 de diciembre del 2024, la Comisión Mayor de la Gestión de Compras, aprobó el pliego de condiciones, según consta en artículo V.

b. Esta contratación se compone de 1 partida.

c. El trámite se publica en SICOP el día 12/12/2024 a las 08:06 horas.

d. La apertura de las ofertas se realizó el día 22/01/2025 a las 08:01 horas.

e. Se recibieron 8 ofertas:

1. FRANZ GABRIEL LAO RUIZ
2. GEOMAPA CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA
3. DONALD DAVID BRENES RAMIREZ
4. CONSTRUCCIONES Y TOPOGRAFIA SOCIEDAD ANONIMA
5. CONSULTOPO INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA
6. TOPGUA SOCIEDAD ANONIMA
7. CONSORCIO IJL-JPL
8. KENNETH OVARES SANCHEZ

f. La verificación legal y administrativa la realiza el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, mediante número de secuencia 1616733 en SICOP e indica lo siguiente:

Nombre de Proveedor	Resultado de verificación
GEOMAPA CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con verificación legal y administrativa.
FRANZ GABRIEL LAO RUIZ	**No cumple:** El oferente no contesta la prevención realizada, en donde se le indico lo siguiente, "Se le previene al oferente, pagar lo correspondiente en cuanto a los tributos, correspondiente al CCSS, toda vez que revisada la página, de Consulta Morosidad Patronal Dirección de Cobros, se determina que la parte se encuentra moroso", cabe mencionar que la

	parte, tenía plazo para presentar dicho documento hasta el día 29/01/2025
CONSULTOPO INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con verificación legal y administrativa.
TOPGUA SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con verificación legal y administrativa.
Consorcio IJL-JPL	Cumple con verificación legal y administrativa.
KENNETH OVARES SANCHEZ	Cumple con verificación legal y administrativa.
DONALD DAVID BRENES RAMIREZ	**No cumple:** El oferente no tiene incorporada la declaración jurada registro de proveedores de SICOP, por lo cual hay un incumplimiento al artículo 29 de la LGCP, ya que al haber omitido su rendición o no haber actualizado su información cuando corresponda conlleva a las sanciones previstas en el artículo 29 de la LGCP, tal y como se desprende de su literalidad. Así mismo cabe mencionar que la norma indica que previo a la participación en todo procedimiento de contratación pública, la declaración jurada deberá formar parte del Registro de Proveedores que conformará la Dirección de Contratación Pública, el cual será de acceso público y estará disponible para su consulta y verificación por parte de cualquier interesado, a través del sistema digital unificado. Cabe mencionar que dicho procedimiento es deber tanto de los oferentes, como contratistas y subcontratistas.
CONSTRUCCIONES Y TOPOGRAFIA SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con verificación legal y administrativa.

SE REALIZA VERIFICACION LEGAL ADMINISTRATIVO POR TRAMITE DE COMPRA DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS A LOS OFERENTES DEL PRESENTE TRAMITE
1-Declaración que mantiene actualizada la información que aporté al momento de realizar la inscripción en el referido Registro Electrónico Oficial de Proveedores y Subcontratistas. En cumplimiento con lo establecido en los artículos 29 de la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP) y los artículos 32 y 33 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (en adelante RLGCP). Salvo que esto último sea considerado confidencial para lo cual deberán alegarlo según la normativa vigente, de conformidad con el artículo 15 de LGCP.
2-Personería Jurídica actualizada de las empresas oferentes.
3-En todos los concursos en que presenten sus propuestas, los oferentes y subcontratistas deberán manifestar expresamente en su oferta que la información LEY N.º 9986 21 contenida en la declaración jurada, presentada en el registro que al efecto lleve la Dirección de Contratación Pública, se mantiene invariable.
4-Declaración jurada que acepta, someterse a los Tribunales y Leyes de Costa Rica, en todo lo concerniente a los trámites del procedimiento licitatorio; la ejecución del contrato y los reclamos por responsabilidad que se derivan del mismo, con renuncia expresa de su jurisdicción.
5-Declaración jurada de naturaleza y propiedad de las acciones, que contenga:
Cédula jurídica o física de los accionistas, según corresponda.
Capital social.
Naturaleza de sus acciones y a quién pertenecen.
6-Vigencia de la oferta
7-REGISTRO NACIONAL (Consulta al Impuesto de Personas Jurídicas)
8-CCSS
9-FODESAF
10-MINISTERIO DE HACIENDA
11-INA
12-IMAS
13-SUBCONTRATISTAS
14-ACUERDO CONSORCIAL
15-REVISION QUE NO PRESENTAN PRACTICAS COLUSORIAS
16-Determinar que la empresa no presente sanciones o inhabilitación.
17-Firmas digitales válidas de los documentos que aportan
18-Artículo 126 del RLGCP sobre participación única en cada procedimiento de contratación.

g. El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales solicita mediante SICOP la elaboración del estudio técnico. Mediante verificación secuencia en SICOP 1616719, el

Proceso de Arquitectura y Mantenimiento de la Unidad de Recursos Materiales, el cual adjunta oficio URMA-PAM-197-2024 e indica lo siguiente:

Partida	***Posición***	***Nombre de Proveedor***	***Resultado de verificación***
1	*1*	*GEOMAPA CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA*	Cumple técnicamente con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.
1	*2*	*FRANZ GABRIEL LAO RUIZ*	No cumple La oferta #8 FRANZ GABRIEL LAO RUIZ, NO CUMPLE con los requerimientos de admisibilidad del pliego de condiciones, incumpliendo con lo estipulado en el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Articulo 134 Subsanación y plazo de caducidad. “Si la prevención no es atendida en tiempo y forma, caducará la facultad del oferente para realizarla en un momento posterior, conforme al artículo 50 de la Ley General de Contratación Pública “. La Administración procederá a descalificar la oferta siempre que la naturaleza del defecto así lo amerite, por incumplir aspectos esenciales de las bases del concurso o sean sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico.
1	*3*	*CONSULTOPO INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA*	Cumple técnicamente con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.
1	*4*	*TOPGUA SOCIEDAD ANONIMA*	Cumple técnicamente con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.
1	*5*	*Consorcio IJL-JPL*	Cumple técnicamente con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.
1	*6*	*KENNETH OVARES SANCHEZ*	Cumple técnicamente con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.
1	*7*	*DONALD DAVID BRENES RAMIREZ*	Cumple técnicamente con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.
1	*8*	*CONSTRUCCIONES Y TOPOGRAFIA SOCIEDAD ANONIMA*	Cumple técnicamente con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.

TABLA DE RESUMEN DEL ESTUDIO TÉCNICO Y EN LA JUSTIFICACIÓN A LA RAZONABILIDAD DE PRECIOS SE DEFINE LO SIGUIENTE:

1) Desde el punto de vista técnico, solo se recomendarán aquellas dos ofertas que presenten el mayor puntaje siempre y cuando cumpla todos los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones. 2) Toda oferta que sea excluida por incumplimientos de admisibilidad técnica, se les considerará un porcentaje de 0%, y no se les contabilizara posición.

Tomando en consideración la información y los valores aportados se presenta el cuadro de evaluación de las ofertas según se establece en el Pliego de condiciones punto 3.2 Sistema de evaluación:

OFERENTES		Oferta #1 CONSULTOPO INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA	Oferta #2 TOPGUA SOCIEDAD ANONIMA	Oferta #3 Consorcio IJL-JPL	Oferta #4 GEOMAPA CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Oferta #5 KENNETH OVARES SANCHEZ	Oferta #6 DONALD DAVID BRENES RAMIREZ	Oferta #7 CONSTRUCCIONES Y TOPOGRAFIA SOCIEDAD ANONIMA	Oferta #8 FRANZ GABRIEL LAO RUIZ
ADMISIBLIDAD GENERAL	Terminos de Pago	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Subcontrataciones	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Vigencia de la oferta (días hábiles)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Plazo de Ejecución	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Garantía de Cumplimiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2.19 Requisitos mínimos de admisibilidad.	a) Certificación digital de la empresa emitida por el CFIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Fecha de inscripción CFIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Número de años de colegiado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	e) Certificación PYMES Nota: La no presentación de este documento no será motivo de exclusión de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO SUBSANA
	f) Al día FODESAF	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO SUBSANA
	g) Personeria Juridica	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO SUBSANA
	Impuesto a personasjurídicas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO SUBSANA
	h) Al día con la CCSS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO SUBSANA
	Declaración jurada dentro de SICOP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO SUBSANA
2.7.1 Perfil requerido de la empresa física o jurídica:	Proyecto # 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Proyecto # 2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Proyecto # 3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2.7.2 Perfil del personal requerido para la contratación / 2.7.2.1 Forma de presentar los documentos de la persona profesional propuesta:	Grado de Estudio	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	subsanar	CUMPLE	NO SUBSANA
	Certificación Al día en la colegiatura del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Certificación del Colegio (experiencia mínima (7) años de incorporación	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Disponibilidad Inmediata y permanente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO SUBSANA
	Certificación emitida por el CFIA de planos catastrados	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Experiencia en el exterior	CUMPLE	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
	Insumos necesarios para realizar el trabajo.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO SUBSANA
	Presentación de las (3) Cartas de Recomendación	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3.2 Sistema de evaluación del Oferente	Experiencia adicional de incorporación al CFIA.	40%	40%	40%	40%	40%	40%	40%	40%
	Cantidad de trámites de planos catastrados realizados	6005	1683	389	160	208	1843	405	154
	Formación académica complementaria en materia de topografía	10%	10%	10%	10%	10%	0	10%	0
		5,00	5,00	3,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00
RESULTADO DEL ANALISIS DE LAS OFERTAS		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
	FORMULAS								
Experiencia adicional de incorporación al	Max 40%	40,00%	40,00%	40,00%	40,00%	40,00%	40,00%	40,00%	40,00%
Cantidad de trámites de planos catastrados realizados	PO: (1-((Ema-Eo)/Ema)*25	25,00%	7,01%	1,62%	0,67%	0,87%	7,67%	1,69%	0,64%
Formación académica complementaria en materia de topografía	Max 10%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	0,00%	10,00%	0,00%
	5%@titulo / max 25%	25,00%	25,00%	15,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
		100,00%	82,01%	66,62%	75,67%	75,87%	72,67%	76,69%	0,00%

Tabla Resumen del Estudio Técnico según Contratación. 2024LE-000018-0002100001

N°	LISTA DE OFERENTES	PORCENTAJE OBTENIDO	POSICIÓN
1	CONSULTOPO INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA	100,0%	1
2	TOPGUA SOCIEDAD ANONIMA	82,0%	2
3	CONSORCIO IJL-JPL	66,6%	7
4	GEOMAPA CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	75,7%	5
5	KENNETH OVARES SANCHEZ	75,9%	4
6	DONALD DAVID BRENES RAMIREZ	72,7%	6
7	CONSTRUCCIONES Y TOPOGRAFIA SOCIEDAD ANONIMA	76,7%	3
8	FRANZ GABRIEL LAO RUIZ	0,0%	8

POR TANTO, DE LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones en el apartado 3.2 de Sistema de Evaluación, el INA adjudicará a los dos (2) oferentes que cumplan con el perfil requerido y con el mayor puntaje obtenido, para los oferentes que cumplieron con todos los requisitos técnicos, por tanto, se procede a definir la recomendación técnica por parte de la administración, donde las empresas CONSULTOPO INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA con un puntaje del 100% y la empresa TOPGUA SOCIEDAD ANONIMA con un puntaje de 82%, corresponden a las dos empresas recomendadas técnicamente, en donde las mismas cumplen con el SISTEMA DE EVALUACIÓN del pliego de condiciones compuesto por:

a. Experiencia adicional de incorporación al CFIA. Máximo 40%
b. Cantidad de trámites de planos catastrados realizados Máximo 25%
c. Formación académica complementaria en materia de topografía Máximo: 35%.

h. Se conoce informe de recomendación elaborado por el Proceso de Adquisiciones en SICOP concerniente a la Licitación Menor 2024LE-000018-0002100001 para la contratación de los servicios profesionales de topografía y agrimensura según demanda, cuantía estimada, donde recomiendan esta contratación con base en los estudios realizados:

Recomendación:

⇨ Adjudicar según el siguiente cuadro:

CUADRO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR
-según dictamen técnico, administrativo y legal-

OFERTAS	Partida	Monto para adjudicar
CONSULTOPO INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA TOPGUA SOCIEDAD ANONIMA	1	₡80.000.000,00

i. De acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones en el apartado 3.2 de Sistema de Evaluación, el INA adjudicará a los dos (2) oferentes que cumplan con el perfil requerido y con el mayor puntaje obtenido, para los oferentes que cumplieron con todos los requisitos técnicos, por tanto, se procede a definir la recomendación técnica por parte de la administración, donde las empresas CONSULTOPO INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA con un puntaje del 100% y la empresa TOPGUA SOCIEDAD ANONIMA con un puntaje de 82%, corresponden a las dos empresas recomendadas técnicamente, en donde las mismas cumplen con el SISTEMA DE EVALUACIÓN del pliego de condiciones compuesto por:

a. Experiencia adicional de incorporación al CFIA. Máximo 40%
b. Cantidad de trámites de planos catastrados realizados Máximo 25%
c. Formación académica complementaria en materia de topografía Máximo: 35%.

Importante: El monto recomendado estimado de consumo anual indicado luego de cada oferta corresponde al monto dividido entre los dos oferentes, esto no significa que la repartición vaya a realizarse de esta forma sino de acuerdo con el punto 4.1.4, la estimación se hace basada en el consumo anual y no por oferente.

j. Se cuenta con el contenido presupuestario para esta contratación en el 2025 y siguientes, según URF-PP-CONS-19-2025 emitido por el Proceso de Presupuesto de la Unidad de Recursos Financieros, oficio URMA-213-2025 y URMA-2398-2025 de la Unidad de Recurso Materiales.

k. La asignación de trabajos de topografía se realizará una vez seleccionadas las 2 ofertas con mayor puntaje de la cláusula 3.2 “Sistema de evaluación” y se encuentre en ejecución el contrato, se le asignará el primer trabajo al contratista que haya obtenido el mayor puntaje y el siguiente al que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente durante el periodo de vigencia del presente contrato.

l. Se verifica que la oferta recomendada se encuentra al día con sus obligaciones patronales y tributarias para con el INA, Ministerio de Hacienda, CCSS, FODESAF y Registro Nacional (Impuesto de personas jurídicas).

m. Las personas funcionarias participantes de la Comisión Mayor de Gestión de Compras no tienen ninguna prohibición de conformidad con los artículos 24, 25,26, 27 y 28 de la Ley General de Contratación Pública. Además, se verifica que las personas que intervienen en el proceso de esta contratación firmaron la Declaración del Compromiso Ético con el Instituto Nacional de Aprendizaje.

Se acuerda:

a. Adjudicar la licitación menor 2024LE-000018-0002100001 para la contratación de los servicios profesionales de topografía y agrimensura según demanda, por un tope máximo anual de ₡20.000.000,00 IVA incluido y de ₡80.000.000,00 IVA incluido por los cuatro años; y con un plazo contractual de cuatro años. El precio que pagará el INA por cada servicio que se asigne

de topografía y agrimensura, será el correspondiente a las tarifas mínimas establecidas por el Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica. Además, viáticos y kilometraje se pagará de acuerdo con la normativa creada por la Contraloría General de la República. Y, por último, los planos y documentación necesarios para los diversos trámites se cancelarán contra factura del contratista.

b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, del Proceso de Arquitectura y Mantenimiento y de la Unidad de Recursos Materiales.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

ARTÍCULO III: Declaración de infructuosidad de la Licitación Menor 2024LE-000017-0002100001 para la contratación de servicios de abastecimiento por demanda de materiales de serigrafía, de cuantía estimada. Por un monto estimado de cuatro años de ₡117.232.000,00.

Se conoce informe de recomendación realizado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales concerniente a la Licitación Menor 2024LE-000017-0002100001 para la contratación de servicios de abastecimiento por demanda de materiales de serigrafía, de cuantía estimada.

Considerando que:

a. En la Sesión Ordinaria 50-2024, celebrada el 11 de diciembre del 2024, la Comisión Menor de Gestión de Compras, aprobó el pliego de condiciones, según consta en artículo III.

b. Esta contratación se compone de 75 partidas.

c. El trámite se publica en SICOP el día 11/12/2024 a las 18:23 horas.

d. La apertura de las ofertas se realizó el día 15/01/2025 a las 09:05 horas.

e. Se recibieron dos ofertas:

- ACRILICOS SOCIEDAD ANONIMA
- SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA

f. La verificación legal la realiza el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales el 24 de enero de 2025, mediante número de secuencia 1614543 en SICOP e indica lo siguiente:

Partida	Nombre de Proveedor	Resultado de verificación
1	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple:** El oferente no tiene incorporada la declaración jurada registro de proveedores de SICOP, por lo cual hay un incumplimiento al artículo 29 de la LGCP, ya que al haber omitido su rendición o no haber actualizado su información cuando corresponda conlleva a las sanciones previstas en el artículo 29 de la LGCP, tal y como se desprende de su literalidad. Así mismo cabe mencionar que la norma indica que previo a la participación en todo procedimiento de contratación pública, la declaración jurada deberá formar parte del Registro de Proveedores que conformará la

		Dirección de Contratación Pública, el cual será de acceso público y estará disponible para su consulta y verificación por parte de cualquier interesado, a través del sistema digital unificado. Cabe mencionar que dicho procedimiento es deber tanto de los oferentes, como contratistas y subcontratistas.
1	ACRILICOS SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple:** El oferente no contesta la prevención realizada, en donde al mismo se le indico que cumpliera en cuanto a; - presentar personería jurídica. -presentar certificación del estado actual del proceso, que se encuentra en Proceso Judicial o Cobro Administrativo, con la Administración Tributaria del IMAS.

SE REALIZA VERIFICACION LEGAL ADMINISTRATIVO POR TRAMITE DE COMPRA DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS A LOS OFERENTES DEL PRESENTE TRAMITE

1. Declaración que mantiene actualizada la información que aporté al momento de realizar la inscripción en el referido Registro Electrónico Oficial de Proveedores y Subcontratistas. En cumplimiento con lo establecido en los artículos 29 de la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP) y los artículos 32 y 33 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (en adelante RLGCP). Salvo que esto último sea considerado confidencial para lo cual deberán alegarlo según la normativa vigente, de conformidad con el artículo 15 de LGCP.
2. Personería Jurídica actualizada de las empresas oferentes.
3. En todos los concursos en que presenten sus propuestas, los oferentes y subcontratistas deberán manifestar expresamente en su oferta que la información LEY N.º 9986 21 contenida en la declaración jurada, presentada en el registro que al efecto lleve la Dirección de Contratación Pública, se mantiene invariable.
4. Declaración jurada que acepta, someterse a los Tribunales y Leyes de Costa Rica, en todo lo concerniente a los trámites del procedimiento licitatorio; la ejecución del contrato y los reclamos por responsabilidad que se derivan del mismo, con renuncia expresa de su jurisdicción.
5. Declaración jurada de naturaleza y propiedad de las acciones, que contenga:
   Cédula jurídica o física de los accionistas, según corresponda.
   Capital social.
   Naturaleza de sus acciones y a quién pertenecen.
6. Vigencia de la oferta
7. REGISTRO NACIONAL (Consulta al Impuesto de Personas Jurídicas)
8. CCSS
9. FODESAF
10. MINISTERIO DE HACIENDA
11. INA
12. IMAS
13. SUBCONTRATISTAS
14. ACUERDO CONSORCIAL
15. REVISION QUE NO PRESENTAN PRACTICAS COLUSORIAS
16. Determinar que la empresa no presente sanciones o inhabilitación.
17. Firmas digitales válidas de los documentos que aportan
18. Artículo 126 del RLGCP sobre participación única en cada procedimiento de contratación.

g. El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales solicita mediante SICOP la elaboración del estudio técnico. Mediante verificación secuencia en SICOP 1614526, el Núcleo de Industria Gráfica, adjunta el oficio NIGR-PGA-5-2025, realiza el estudio e indica lo siguiente:

Partida	Nombre de Proveedor	Resultado de verificación
1	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple**: Para el caso de la empresa Serigráficos SURETKA S.

		A., de acuerdo con lo indicado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, el oferente no tiene incorporada la declaración jurada en el registro de proveedores del SICOP, por lo cual se presenta un incumplimiento al artículo 29 de la LGCP. Así mismo, cabe mencionar que la norma indica que previo a la participación en todo procedimiento de contratación pública, la declaración jurada deberá formar parte del Registro de Proveedores que conformará la Dirección de Contratación Pública, el cual será de acceso público y estará disponible para su consulta y verificación por parte de cualquier interesado, a través del sistema digital unificado. Cabe mencionar que dicho procedimiento es deber tanto de los oferentes, como contratistas y subcontratistas, por tanto, dicha oferta queda fuera de análisis.
1	ACRILICOS SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple:** Sobre la solicitud de información para la prevención de las ofertas, debe indicarse que no se recibió respuesta en el plazo establecido, por parte de la empresa Acrílicos S. A.

RECOMENDACIÓN TÉCNICA:

Por último, es importante mencionar que, dados los incumplimientos supra citados de las dos empresas participantes, se considera que no cumplen con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del trámite de compra número 2024LE-000017-0002100001 Contratación de Abastecimiento por Demanda de Materiales de Serigrafía de Cuantía Estimada.

h. Se conoce informe de recomendación realizado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales concerniente a la Licitación Menor 2024LE-000017-0002100001 para la contratación de servicios de abastecimiento por demanda de materiales de serigrafía, de cuantía estimada, donde recomiendan esta contratación con base en los estudios realizados:

Recomendación:

- Declarar infructuoso el trámite de Licitación Menor 2024LE-000017-0002100001 para la contratación de servicios de abastecimiento por demanda de materiales de serigrafía, de cuantía estimada por incumplimientos técnicos.

i. Las personas funcionarias participantes de la Comisión Mayor de Gestión de Compras no tienen ninguna prohibición de conformidad con los artículos 24, 25,26, 27 y 28 de la Ley General de Contratación Pública. Además, se verifica que las personas que intervienen en el proceso de esta contratación firmaron la Declaración del Compromiso Ético con el Instituto Nacional de Aprendizaje.

Se acuerda:

a. Declarar infructuoso el trámite de la Licitación Menor 2024LE-000017-0002100001 para la contratación de servicios de abastecimiento por demanda de materiales de serigrafía, de cuantía estimada, por incumplimientos técnicos según los estudios realizados por las dependencias responsables.

b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales y del Núcleo de Industria Gráfica.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

ARTÍCULO IV: Solicitud de prórroga para dictar el acto final de la Licitación Mayor para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional en el subsector idiomas (programas de habilitación) según demanda de cuantía estimada para el Centro Regional Polivalente de Liberia, bajo la modalidad presencial y no presencial a través de herramientas tecnológicas. Por un monto estimado de ₡3.139.145.034,00 por cuatro años de estimación.

Se conoce la solicitud de prórroga para dictar el acto final de la Licitación Mayor para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional en el subsector idiomas (programas de habilitación) según demanda de cuantía estimada para el Centro Regional Polivalente de Liberia, bajo la modalidad presencial y no presencial a través de herramientas tecnológicas.

Considerando que:

a. La publicación del trámite en SICOP, se realizó el 22/11/2024 a las 07:22 horas.

b. La apertura se realizó el 13/01/2025 a las 07:30 horas.

c. El Núcleo Sector Comercio y Servicios no ha presentado el estudio técnico.

d. Mediante el oficio NSCS-PGA-14-2025, el Núcleo Sector Comercio y Servicios, solicita lo siguiente:

> *Para concluir el estudio técnico de la Licitación Pública **2024LY-000002-0002100004 Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en inglés**, es necesario realizar una prórroga para la entrega de este, esto tomando en consideración la cantidad de empresas participantes y ofertas por analizar, así como el tiempo de respuesta a los subsanes realizados, es que se requiere un plazo adicional de **10** días.*
>
> *Por lo que, se solicita que la fecha de entrega del estudio técnico sea el **martes 18 de febrero, a las 23:59.***

e. Mediante Número de Secuencia en SICOP 1162025003300005, el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Chorotega, solicita ampliar el plazo por *15 dias hábiles adicionales* para dictar el acto final.

f. El artículo 140 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, indica lo siguiente:

> *"… Artículo 140. Plazo para dictar el acto final y caducidad del procedimiento. El plazo para dictar el acto final será el dispuesto en el pliego de condiciones, que en ningún caso podrá ser superior al doble del plazo fijado en el pliego de condiciones para la recepción de ofertas. Únicamente en casos excepcionales y mediante acto debidamente motivado, se podrá prorrogar hasta por un plazo igual al de recibir ofertas, acto que será suscrito por el superior jerárquico o a quien éste delegue para dictar el acto final e incorporado en el sistema digital unificado".*

g. El plazo para dictar el acto final del trámite de la Licitación Mayor para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional en el subsector idiomas (programas de habilitación) según demanda de cuantía estimada para el Centro Regional Polivalente de Liberia, bajo la modalidad presencial y no presencial a través de herramientas tecnológicas está establecido para el 24 de febrero del 2025.

h. Así las cosas y ante la solicitud del Núcleo Sector Comercio y Servicios, es que el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Chorotega, solicita una prórroga al dictado del acto final, dado lo ajustado de los tiempos y que por Reglamento este trámite debe ser atendido por la Comisión Mayor de Gestión de Compras y recomendarlo a la Junta Directiva.

i. *De acuerdo con el Decreto 44759 -MGP, mediante el cual se concede asueto a los empleados públicos del Cantón de Liberia, Provincia de Guanacaste, el día 28 de febrero de 2025, con las*

salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las fiestas cívicas de dicho cantón.

Se acuerda:

a. Recomendar a la Junta Directiva aprobar la solicitud de prórroga para dictar el acto final de la Licitación Mayor para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional en el subsector idiomas (programas de habilitación) según demanda de cuantía estimada para el Centro Regional Polivalente de Liberia, bajo la modalidad presencial y no presencial a través de herramientas tecnológicas, por 15 días hábiles adicionales (18/03/2025) según lo expuesto en los considerandos de este artículo y de conformidad con el artículo 140 del RLGCP.

b. Comunicar el acuerdo al Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Chorotega para que realice los actos correspondientes.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

A continuación, se transcribe literal la sesión 04-2025:

SESIÓN COMISIÓN MAYOR DE GESTIÓN DE COMPRAS-20250214

Johan Felipe Medina Badilla

- Listo

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Bueno, muy buenas tardes, tengan todos y todas bienvenidos a la Comisión mayor de gestión de compras hoy estamos en la sesión extraordinaria número 4-2025 que estamos celebrando al ser las 13:34 del día 14 de febrero del año 2025, primero voy a confirmar la participación de los miembros presentes para que por favor se sirvan identificar con la Cámara encendida doña Carmen González Chaverri.

Carmen González Chaverri

- Carmen González presente.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Gracias doña Rocío Lopez Monge.

Rocío Lopez Monge

- Rocío López presente.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Buenas, Eh, doña María del Carmen Araya Mena, en representación del señor Norbert Garcia Cespedes, que está de vacaciones.

María del Carmen Araya Mena

- Presente.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Gracias y Sealtiel Alvarez Sanchez también presente tenemos ausente con justificación al señor Roy Ramirez Quesada, que está disfrutando de sus vacaciones institucionales teniendo cuatro miembros suficientes para tener quórum en la sesión de hoy voy a proceder con la confirmación de la asistencia de los señores y señoras asesores don Gustavo Ramirez de la Peña.

Gustavo Ramirez de la Pena

- Buenas tardes, presente.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Buenas tardes don Allan Altamirano Diaz.

Allan Altamirano Diaz

- Buenas tardes, presente.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Buenas tardes, don Johan Felipe Medina Badilla.

Johan Felipe Medina Badilla

- Buenas tardes, presente.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Buenas tardes doña Ana Lucia Delgado Orozco.

Ana Lucia Delgado Orozco

- Puedes estar 10 presente.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Buenas tardes, don Maikel Gutierrez Murillo.

Maikel Gutierrez Murillo

- Buenas tardes, presente.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Buenas tardes y no sé si ya don José Alejandro Hernández Vargas ya se incorporó, creo que todavía no,no, todavía no, OK?

Johan Felipe Medina Badilla

- No, no se ha incorporado.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- El indica que está en atendiendo otra reunión laboral, entonces por el momento quedaría ausente en Don Bernardo Benavides Benavides no está don, no, no registra una motivación, eh para la ausencia, entonces quedaría injustificada y doña Yasira Fernández Núñez, que no está en este caso, sería una ausencia justificada debido a que está disfrutando de sus vacaciones institucionales estaríamos dando inicio entonces la sesión 4-2025, que se hace mediante la plataforma virtual de teams como paso inicial voy a proponer el orden del día para valoración de todos y todas y es el siguiente, son 4 puntos, 1 recomendación a la Junta Directiva del INA para la adjudicación de la licitación mayor 2024LY-000012-0002100001, para el servicio de seguridad y vigilancia electrónica para las instalaciones de Sede Central, por un monto estimado de 4 años, de 2.977.458.861.60 céntimos disculpen, y un plazo contractual de 4 años. 2 adjudicación de la licitación menor 2024LE-000018-0002100001, para la contratación de los servicios profesionales de topografía y agrimensura, según demanda de cuantías estimada por un tope máximo de 80.000.000 de colones por 4 años de estimación 3 declaración de impacto sociedad de la licitación menor 2024LE-000017-0002100001,para la contratación de servicios de abastecimiento por demanda de materiales de serigrafía de cuantías estimada por un monto estimado por 4 años de 117.232.000,00 colones, 4 solicitud de prórroga para dictar el acto final de la licitación mayor para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional en el subsector Idiomas programas de habilitación según temas de cuantías criada para el centro regional polivalente de Liberia, bajo la modalidad presencial y no presencial, a través de herramientas tecnológicas, por un monto estimado de 3.139.145.034,00 colones por 4 años de estimación, ese sería la agenda propuesta para el día de hoy, procederíamos con el proceso de votación doña Carmen.

Carmen Gonzalez Chaverri

- Carmen Gonzalez a favor del orden del día.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Doña Rocío.

Rocío Lopez Monge

- Rocío Lopez a favor del orden del día.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Doña María.

Maria del Carmen Araya Mena

- Aprobada el orden del día.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Y Sealtiel Alvarez Sánchez también ha probado el orden del día tenemos entonces el orden del día aprobado y entramos a considerar el primero de los artículos, que es la recomendación a la Junta Directiva del INA para la adjudicación de la licitación mayor 2024LY-000012-0002100001, para el servicio de seguridad y Vigilancia Física y electrónica para las instalaciones de sede central, por un monto estimado de 4 años, de 2.977.458.861,60 céntimos y plazo contractual de 4 años, adelante Johan si gustan los presentes, por favor.

Johan Felipe Medina Badilla

- Hola, sí, solo regálenme en un toquecito sí, bueno, esta lista esta esté artículo1 la recomendación a Junta Directiva para la adjudicación de la licitación mayor 12 del 2024 para la seguridad y vigilancia

física y electrónica de las instalaciones de la sede central esto tiene un monto estimado de 4 años y un plazo contractual de 4 años que terminó en 2.977.000 eso es importante indicar que el 13 de noviembre, en la sesión ordinaria 47 del 2024, la Comisión MAYOR DE GESTIÒN DE COMPRAS, Eh, aprobó la el pliego de condiciones esta contratación se compone de una única partida que bueno es el servicio de seguridad. El trámite se publica el 14 de noviembre a las 10:00 y la apertura se realizó el 22 de enero se recibieron 3 ofertas, todas en consorcio, aguas termo consorcio VMA-VMA Seguridad uno y seguridad al fi, consorcio de seguridad ALFA la verificación legal se realizó el 5 de febrero por parte de nosotros en el proceso de adquisiciones en la secuencia 1616709 SICOP da como resultado de que las 3 empresas cumplen desde el punto de vista legal y administrativo, según el pliego de condiciones, se realiza la verificación legal y bueno, se revisan declaraciones juradas, personerías jurídicas, el tema del acuerdo consorcial, las vigencias de las ofertas, declaraciones de Juradas, como lo dije capital de acciones los impuestos fue de SAF,INA Ministerio de Hacienda el tema de los subcontratistas, además de que no se presentan prácticas colusorias, así como el tema de firmas digitales y presente inhabilitaciones, sanciones y bueno también el artículo 126 que es importante del Reglamento que es el tema de la única participación en el procedimiento, por otro lado, el proceso de adquisiciones de la UCI solicita la verificación técnica, dando como resultado la secuencia 1616692 en el cual la unidad de recursos materiales adjunta al oficio URMA 2490-2425 perdón y realiza el estudio técnico indicando lo siguiente, que ok, aquí la partida uno no está cumpliendo técnicamente, precisamente por el tema de mano de obra, lo que indican en el en el análisis que hace la horma es que se determina que al comparar el monto obra signado a la empresa con el monto mensual calculado por esta instancia técnica, de acuerdo con los rubros establecidos por el Ministerio de Trabajo, en lo que respecta a salarios mínimos y demás garantías sociales, existe una diferencia de 1.847.533 por mes en el cuadro, por lo tanto, a la hora de hacer ellos los cálculos determinan que no existe razones técnicas para una desproporción tan grande que ronda el 1.58 y 3.84 por tanto, no se considera razonable y proporcional la diferencia en vista de este incumplimiento la oferta queda excluida desde el punto de vista de mano de obra ante esto, la admisibilidad que dieron es que no cumplen, verdad con el tema de mano de obra y también con un tema de insumos en específico, no están cumpliendo con los dispositivos de seguridad para el proceso financiero contable la empresa consorcio VMAVMA si está cumpliendo, es la única empresa que está cumpliendo desde los desde el punto de vista de mano de obra, insumos en el cual se determina que cumplen con todos los puntos en las condiciones y especificaciones técnicas del pliego de condiciones y por otro lado, la empresa seguridad al consorcio de seguridad Alfa no está cumpliendo con la mano de obra en no se considera razonable ni proporcional, ya que existe una diferencia negativa de 578000 colones con respecto a lo que indica verdad los decretos que han salido de parte del Ministerio de Trabajo y, por lo tanto, no se considera razonable y proporcional la diferencia en vista del incumplimiento de la empresa quedas club en la etapa de calificación y recomendación, además de que no está cumpliendo con el sistema de alarmas contra robos eh no cumple técnicamente con el alcance requerido por la administración, en el cual el documento aportado claramente indica que dichos sensores tienen un alcance de 15 m, estando este rango por debajo de lo requerido por la administración en ante esto, la empresa no cumple tanto en mano de obra como en una parte de insumos, específicamente en la seguridad del en el 2 dispositivos de seguridad, ante esto la recomendación técnica que realiza la URMA es que sea judío, que a la empresa consorcio VMA VMA Seguridad uno, ya que cumple con todos los requisitos técnicos del pliego y además las obtiene el 100% del puntaje en factor de evaluación los precios en las razonabilidad los consideran razonable respecto al mercado y claramente con el modelo de costos que hicieron y ante esto, en las 2 verificaciones que se hacen tanto legal administrativa como técnica bueno, pues se recomienda que se adjudique a la empresa consorcio, IVA por un monto de cuatro bueno mensual de 62.595.912, y un monto de los 4 años de contrato de 3.004.3 no, cómo es 3004, no 3.004.603788,96 colones, perdón

Rocío Lopez Monge

- La 1000 4000000.

Johan Felipe Medina Badilla

- Otra cosa es que se cuenta con contenido tanto para los siguientes años en los oficios URMA-22145-2024 y 245 2025 y también con un compromiso directo, el 262, que también está certificado

por el por la unidad de recursos financieros en presupuesto en la constancia 24 el trámite actual, bueno, el contrato actual de seguridad vence el 30 de octubre y ese es el resumen de esta compra.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Muchas gracias don Johan por la exposición, abrió el espacio para consultas.

Johan Felipe Medina Badilla

- Mhm.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Y no veo, manita levantada yo tengo algunas Johan, pero no sé si son técnicas para para que la respondan, digamos tengo unas consultas.

Johan Felipe Medina Badilla

- Si son técnicas, mejor pase a la gente.

Sealtiel Alvarez Sanchez

- La primera, creo que tomé la podemos aclarar antes, en el caso de las empresas que se indican que técnicamente no cumplen una, porque tiene una diferencia positiva y otra una diferencia negativa, y se argumentan que los precios no son razonables ni proporcionales.

Johan Felipe Medina Badilla

- Mhm.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Me queda la duda, sí, normativamente hay que consultarle al proveedor sobre eso vamos si yo tengo una duda, esos precios, yo debo consultar o en este caso no.

Johan Felipe Medina Badilla

- En no, porque es que lo que ellos dan ellos, lo que están analizando, en ese ese punto, es simplemente digamos el tema salarial de mano de obra, no del precio en sí y el precio en el modelo de costos tiene un rango mínimo y máximo, y si conglomerado todo no se sale, no tienen la necesidad de prevenir el punto del precio

Sealtiel Alvarez Sánchez

- OK, entonces no, no.

Johan Felipe Medina Badilla

- Mhm.

Sealtiel Alvarez Sanchez

- No era necesario prevenirlo ahora la otra duda, no sé si es de naturaleza o ya más técnica, entiendo que en un caso en el caso de seguridad ALFA SAI, consorcio de seguridad alfa, el análisis técnico lleva a concluir que estaban pagando menos de los del salario mínimo eso es lo que me parece entender.

Johan Felipe Medina Badilla

- Ajá, cuando es el mínimo, sí, correcto, pero don Sealtiel, o sea, eso es verdad, lo que yo entiendo, pero sí sería bueno que llamen a Kevin y a Marco, verdad?

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Ok mejor lo consultamos con el equipo técnico.

Johan Felipe Medina Badilla

- Exacto, sí es mejor.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- OK, entonces sí, yo tengo ahí un par de dudas más, eh máxima que estaba junta directiva, verdad?

Johan Felipe Medina Badilla

- Mhm.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Entonces no sé si desean hoy hay más bien hay alguna oposición en invitar al equipo técnico para aclarar las dudas en no, no veo manita levantadas entonces asumiría que están de acuerdo si podemos invitar por favor al equipo técnico

Johan Felipe Medina Badilla

- Sí, ya voy ya, ya voy a llamar los de momentito quiero estar seguro de quién hizo el estudio, porque no sé si fue Kevin o Fabian para llamar directo y no saber estudio técnico fue Kevin, sí, ya lo llamo ok Marco Arroyo, visto ya los estoy llamando.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Gracias.

Johan Felipe Medina Badilla

- No contestan, no sé, Allan, usted podría llamar, tiene ahí a Marco

Allan Altamirano Diaz

- Ya lo llamo, contestó.

Johan Felipe Medina Badilla

- En vamos a ver, otra vez voy a Marco es Kevin, es Kevin, Marco ahí tenemos ya Kevin y probablemente llamar ahorita CC une.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Gracias, es hola Keivyn, Cómo estás

Keivyn Antonio Mora Montero

- Muy bien usted, buenas tardes.

Sealtiel Alvarez Sanchez

- Buenas tardes, Keivyn, estamos en la Comisión de licitación, la Comisión mayor perdón, eh y estamos revisando una propuesta de recomendación para el Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica en sede central y hay algunas inquietudes de naturaleza técnica que queremos ver si nos ayudan a aclarar hola, Marco, cómo estás

Marco Arroyo Yannarella

- Sí.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Porque ellos no, no te escuchamos.

Marco Arroyo Yannarella

- Sí, buenas tardes, disculpe.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Pero bueno, ah hola, hola, hola, cómo estás, eh entonces, eh las inquietudes que por lo menos yo tengo sobre esto son las siguientes entiendo que de las empresas participantes hay 2 casos que nosotros excluimos por temas asociados con mano de obra en el caso de la empresa AVAHUER - SERMO SRL, lo excluimos porque tiene una diferencia positiva y en el caso de SEGURIDAD ALFA S A y SEGURIDAD ALFA S.A. Y CONSORCIO DE SEGURIDAD ALFA S.A. lo excluimos porque tiene una diferencia negativa en el tema de los salarios y cargas sociales en el caso de la empresa Seguridad ALFA S A y Consorcio Seguridad Alfa S A me parece entender que la razón por la cual estamos excluyendo es porque ellos pagan menos del salario mínimo legal permitido y entonces quiero confirmar si mi entendimiento es correcto, que de acuerdo con el estudio técnico concluyeron que la empresa estaba pagando menos del salario mínimo permitido.

Keivyn Antonio Mora Montero

- Eh, sí, vamos a ver, EH, lo que pasó acá en bueno con las empresas es que ahora la razón de que ya contraloría no nos permite tener el desglose de mano de obra como lo teníamos antes donde podíamos determinar las diferencias de mano de obra que podían presentar los diferentes bueno, se ha complicado un poco más qué pasó en este caso de las 3 empresas en el análisis que se pudo hacer, pudimos determinar que las 3 tienen una diferencia tanto positiva como negativa, la cual una son razonables y otras no, por ejemplo, el caso de AVAHUER tenemos una diferencia de casi 2.000.0000 y medio de colones en mano de obra positiva con en comparación con un estimado nuestro era empresa ALFA también presentó una diferencia de un poco bastante considerable que ronda casi el 1.000.0000 de colones en mano de obra a la baja en el caso de la empresa ALFA es a la baja y en el caso de la empresa VMA era diferencia que hay es de 60.000 colones, o sea que este precio sí podría ser más razonable porque podríamos estar hablando del tema de la cantidad de oficiales que están cotizando para uno u otro puesto

Sealtiel Alvarez Sánchez

- OK, yo todavía tengo dudas, pero antes de proseguir, veo que doña Rocío tiene la mano levantada adelante, doña rocío.

Rocío Lopez Monge

- Muchas gracias don Sealtiel, Kevin cómo está el Marco eh, nada más mi consulta es cómo sacaron los cálculos como matemáticamente como para entenderlo, si no tienes Kevin como un cuadrito que nos pueda ayudar, como a entenderlo, verdad porque decís que de las 3 se consideraban

desproporcionales, y una que es la que se está recomendando adjudicarse que es VMA sí se considera propio razonable porque son como 60.000 colones, pero cómo hicieron los cálculos como para entender también porque quedaron fuera las otras 2

Keivyn Antonio Mora Montero

- Claro.

Rocío Lopez Monge

- Entiendo que es por diferencias, pero como para ilustrar más que todo Kevin.

Keivyn Antonio Mora Montero

- Claro, les voy a compartir lo que es el modelo de costos de nosotros, es como el que hacemos los cálculos, verdad y tomamos en cuenta todo esto, me avisan cuando lo están viendo.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Ahí se ve.

Rocío Lopez Monge

- Sí.

Keivyn Antonio Mora Montero

- Ahí se ven, ven acá bueno, nosotros tenemos este modelo de cosas que en general verdad con el precio final del servicio, ya ha actualizado con el monto de salario mínimo que establece el Ministerio de Trabajo en este año y acá tenemos cada uno de los puestos de seguridad con el desglose de cada una de las manos de obras y la cantidad de oficiales que se requieren en cada uno de los puestos que se solicitaron unas especificaciones técnicas, entonces con base en esto, nosotros lo que hacemos es que como nosotros tenemos una póliza de riesgo o consideramos para para el para el modelo de costos una póliza de 3.22 cambiamos esto a los valores que nos aportan las empresas de Seguridad, por ejemplo, en el caso de creo que es abner, él ya le digo cuanto digamos en el caso de AVAHUER, aquí lo tengo, aquí tengo el estudio, la pobreza que ellos utilizan, es una póliza acá esta utiliza un 308 y también tienen un 627 si yo utilizo las pólizas del 308 dando por qué no me quiere cambiar no me está dejando cambiar que pasa pero por estar compartiendo voy a volver a abrir, pero claro, no me está dejando, o sea, la modificación.

Marco Arroyo Yannarella

- Y bien explícale el efecto que tienen al variar las pólizas, nada más y cuánto es lo que, o sea

Keivyn Antonio Mora Montero

- Sí, sí, es que lo que quería mostrarles era aquí ve que vieran el resultado total del cambio acá en mano de obra de lo que nos da a nosotros al comparar al modificar el modelo de costos como igual en el estudio, yo se los pongo, llegamos a la hora que yo hago, acá los cambios, si debemos a la empresa cotiza 49.988.246 y al sustituir la póliza al 3.08 nos da 48.140., si utilizamos la 2, la 2 c 227 que utilizan ellos, la diferencia es un poco menor, pero igual siguen siendo una diferencia, en total las diferencias en ellos AVAHUER nos está dando 1 847 000 colones con la póliza de 308 y de 776.000 con la póliza del 6.27, en lo que es mano de obra superior, verdad

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Para ver sí, para ver si entiendo gracias para ver si entiendo lo que estás diciendo, lo que estás diciendo es lo siguiente las empresas cotizaron determinado precio voy a tomar el ejemplo del cuadro número 11.

Keivyn Antonio Mora Montero

- Correcto Mhm.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Entonces, esta empresa cotiza 68.147.274 colones.

Keivyn Antonio Mora Montero

- Ajá.

Sealtiel Alvarez Sanchez

- De eso, 49.988.246 se refiere a mano de obra.

Keivyn Antonio Mora Montero

- Correcto.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Cuando vos llegas y metes en tu hoja de Excel los datos que provee la empresa, que parece que el más importante es el tema del del, la póliza de riesgos del trabajo resulta que tu modelo dice que el costo de mano de obra debería ser 48.140.712 y de ahí es donde vos sacas una diferencia.

Keivyn Antonio Mora Montero

- Correcto, correcto qué es lo que está pasando también

Sealtiel Alvarez Sanchez

- Y con.

Keivyn Antonio Mora Montero

- Qué es lo que está pasando también que digamos, las empresas están, eh haciendo unos cálculos que no sabemos de dónde los están sacando, porque claramente la tabla de Excel de nosotros muestra todo el tema de las reposiciones de los feriados de las vacaciones, cómo se sacan que ya esto lo había revisado contraloría en y lo había probado y las empresas están haciendo juegos acá para aumentar el costo.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Es que por ahí va precisamente mi pregunta, puedes devolverte la tablita anterior por favor ahí, o sea, nosotros no tenemos el detalle, no sabemos con exactitud cómo es la distribución que las empresas hacen de su mano de obra.

Keivyn Antonio Mora Montero

- Claro correcto ya, ya no podemos por porque contraloría ya, ya nos dijo que no.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Correcto, correcto entonces no sabemos si la diferencia realmente se debe al riesgo de trabajo o es que le están dando más vacaciones a la gente o la razón que sea verdad, o sea no, eso no, no lo no lo sabemos, no lo conocemos y entonces lo que estamos diciendo es que yo excluyo esta empresa porque de acuerdo con mi modelo está 1.800.000 colones mensuales.

Johan Felipe Medina Badilla

- Ajá, está bien.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Entiendo que es por mes no, que está 1.800.000 más caro de lo que yo hubiera calculado de lo que yo calculé, pero yo todavía no sigo porque eso es criterio suficiente para excluir la empresa.

Keivyn Antonio Mora Montero

- Correcto ajá.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- O que es razonable o que es no es razonable porque se argumenta que 1.800.000no es razonable, pero dónde está el límite de lo que es razonable no es razonable para excluir a alguien o en el punto, digamos, de la segunda, que más bien ahí es al revés, ahí están cobrando menos que si están cobrando menos y me cumplen con todas las condiciones del cartel porque yo debería de excluirlos porque cobran menos.

Keivyn Antonio Mora Montero

- Sí están, están, están cobrando menos con relación al 1.800.000, pero están cobrando 77.600 de mano de obra más.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- No, no, pero esa es otra historia porque vamos, ya se quedan fuera por precio es una historia diferente, verdad

Keivyn Antonio Mora Montero

- Ajá, no, no por eso.

Sealtiel Alvarez Sanchez

- Pero yo.

Keivyn Antonio Mora Montero

- Eso 77.6000 solo son de mano de obra, o sea eso, 77.6000.

Sealtiel Alvarez Sanchez

- Ajá.

Keivyn Antonio Mora Montero

- Ellos al utilizar la póliza al 627 que ellos aportan, también nos da nos da 49.900 y a nosotros nos da 49.200.

Sealtiel Alvarez Sanchez

- OK, entonces, pero digamos bueno, en este caso, ya, ya, ya me volví a perder entonces, las 2 el cálculo es que da más de mano de obra y por, pero cuando nos presentaron dijeron que una tenía una diferencia negativa, Jorge, una diferencia positiva.

Keivyn Antonio Mora Montero

- Más correcto, no, no, no las diferencias son negativas en positivas en ambos, en ambos casos.

Sealtiel Alvarez Sanchez

- No es eso lo que está en el acto y lo que se presentó.

Keivyn Antonio Mora Montero

- Tal vez no, porque sí, porque acá está.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Déjame revisar en el caso de, digamos, de lo que está en el acta, se dice que la empresa de Seguridad ALFA, se aconseja Seguridad.

Keivyn Antonio Mora Montero

- Al alfa pero alfa.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Alfa si tiene una diferencia negativa de 57.8000.

Keivyn Antonio Mora Montero

- Mhm sí, ALFA es la camas abajo.

Sealtiel Alvarez Sanchez

- Ajá.

Keivyn Antonio Mora Montero

- Casta.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Se correcta, ahora sí, ajá, sí, pero, pero entonces

Keivyn Antonio Mora Montero

- La ALFA tiene 2 negativas.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Porque yo excluyo una empresa porque según mi modelo de costo debería cobrarme más de mano de obra y por eso me está cobrando menos y cumple con todas las condiciones del pliego y las condiciones legales porque yo debería excluirla con base en eso, o sea, no, no, no sé, dijo el.

Keivyn Antonio Mora Montero

- Es que digamos al tan ah.

Marco Arroyo Yannarella

- Ven, tal vez, tal vez ahí Kevin, vamos a ver, jefe, el modelo en el modelo de costo de nosotros se basa en el mínimo legal de lo que se debe pagar, entonces yo calculo los salarios mínimos que una empresa puede pagar, según el Ministerio de Trabajo, si los cálculos me dan hacia abajo en mano de obra, no puedo asegurarle que a los oficiales que vaya a contratar esa empresa les vayan a pagar el salario mínimo, les vayan a dar las la eh todo lo que se lo de ley, lo que es caja seguro, póliza por ahí ya ya entraríamos en que hay, les van a pagar algo, vamos a tener problemas, vamos a tener que o sea no están cumpliendo con lo que se pide a nivel de salarios ahí, entonces ya estaríamos en problemas, no la podemos aceptar, no es algo que vaya adentro, lo que nosotros podemos tomar en cuenta para contratar.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Pero yo vi que ahora, por ejemplo, una empresa pagaba una póliza luego de trabajo al 6%, otro pagaba una en una póliza del 3% entiendo que lo que tienes que tener es una póliza riesgo de trabajo de hecho, yo no sabía que podías pagar diferentes porcentajes, yo pensé que era el mismo y puede ser que la empresa está pagando un porcentaje menor de póliza de riesgos del trabajo.

Keivyn Antonio Mora Montero

- No, porque ya la presentaron ellos presentaron la póliza.

Marco Arroyo Yannarella

- Ellos.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Pero entonces sí, sin lugar a duda y ojo la pregunta sin lugar a dudas, cuando alguien cotiza por debajo ese de eso, que nosotros estimamos razonable, es que no está pagando los salarios mínimos

Keivyn Antonio Mora Montero

- Sí.

Marco Arroyo Yannarella

- Kevin, Subo un poquito aquí en este cuadro, para que veas, digamos ahí ve a jefe acá ellos cuando presentan la póliza ya nos dicen que es un 7.47 los cálculos se hacen con el 7.47 que ellos hacen y el salario mínimo, el del Ministerio de Trabajo y aun así da por debajo la mano de obra de lo que deberían pagar.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Probé de nuevo mi pregunta, o sea, sin lugar a dudas ese modelo me llega, me llevó a mí a concluir que se da por debajo del estimado, es que están pagando, no, no pagan salarios mínimos.

Keivyn Antonio Mora Montero

- Es que, de sí, pero dependiendo del costo.

Marco Arroyo Yannarella

- Sí, señor, por sí, señor.

Keivyn Antonio Mora Montero

- Porque podría también si el costo no es la diferencia, no es mucha con respecto al modelo que nosotros tenemos, no va a ser en salarios, puede ser en cantidad de oficiales.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Por. pero la cantidad oficial está establecida en el pliego que tiene que tener aquí es cantidad mínima de oficiales, no

Keivyn Antonio Mora Montero

- No son puestos el pliego establece puesto no cantidad oficiales.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- OK, pero entonces eso también podría justificar una diferencia salarial y aun así estarían cumpliendo con el pliego.

Keivyn Antonio Mora Montero

- Entonces por correcto, es más justifica sí, pero es más útil cable, digamos la diferencia, por más que usted haga un cambio oficial, no le no le va a venir a dar 57.8000 colones por debajo.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Entonces, a dónde está la diferencia entre lo que es razonable y no y ya le doy la palabra, Ana Lucia, porque yo todavía sigo confundido.

Keivyn Antonio Mora Montero

- Sí es que el detalle es que al no poder nosotros desde ahorita de inicio, tener el desglose de ellos, no podemos determinar la de a dónde están incumpliendo ellos.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Es que es el tema de ALFA estamos excluyendo, o sea, yo siento que estamos excluyendo a alguien con base en suposiciones, estamos suponiendo que tal cosa o estamos suponiendo que tal otra verdad y entonces los estamos excluyendo con base en eso y sinceramente digamos a mí la inquietud que me presenta es, nosotros llegamos, subimos esto Junta juntas x decisión la decisión que ellos quieran hacer después de bien un recurso por atrás y nos enseñan los números ya reales y concretos y resulta que viene para el resto del proceso, no, porque aquí y yo entiendo, yo entiendo que no tenemos los datos con otra nueva, tal vez ya no deja pedirlos, eh pero en el análisis que hacemos hay un montón de supuestos que nos llevan a concluir algo que no se lo vimos y efectivamente es verdad Ana Lucia, adelante, por favor.

Ana Lucia Delgado Orozco

- Muchas gracias don Sealtiel, es que me parece tal vez importante dar algunos datos que por supuesto, están dentro del expediente administrativo ahora y los maneja muy bien Keivyn, Marco y Fabian pero que tal vez no se logra visualizar acá y es lo siguiente, efectivamente, ya no se puede pedir el presupuesto detallado dentro de las ofertas, eso queda reservado para la persona adjudicataria, persona física o jurídica esa es la que tiene que presentar sin embargo, sí se presenta el desglose de precios entonces ellos pueden fácilmente determinar el porcentaje en mano de obra,

verdad o costo directo costo indirecto, esos, esos, esos porcentajes y los tiene adicionalmente, este los compañeros de la URMA tienen sendos modelos de costos que permiten tener muchísima precisión cuando ellos realizan el estudio técnico, verdad lo quiere decir con esto que no seamos susceptibles de cualquier proceso recursivo, eso es parte de cualquier proceso de contratación si una persona física o jurídica se considera que está vulnerado, eventualmente en algún elemento, pues va a poder recurrir, en este caso a la Contraloría y presentar la correcta fundamentación verdad que desvirtúe ese estudio técnico que, como lo digo, ellos lo basan en modelos que no lo construyen a partir de un presupuesto detallado, verdad porque ya los oferentes no lo presentan, pero que sí lo presentan cuando nosotros generamos la decisión inicial de estos procedimientos por qué, porque ellos tienen que hacer un estudio de razonabilidad de precios que, o más bien un estudio de mercado que va concluir con unas bandas de tolerancia. Ahora un mínimo y un máximo y unos modelos de costos que les va a permitir en esta etapa poder generar esa razonabilidad de precios, esos máximos y esos mínimos que nos hablaba ahora Keivyn, que me parece importante tener estos datos adicionalmente, el tema en servicios llámese limpieza, en este caso Seguridad y entendiendo esto último que me parece importantísimo que mencionó Keivyn de no es lo mismo hablar de oficiales, sino de puestos, porque dependiendo del puesto tendrá una cantidad de oficiales, etcétera, etcétera, etcétera lo que sí es cierto es que cuando ellos hacen el estudio técnico, lógicamente traen a colación esa verificación con esos datos del banco de precios o con algún otro instrumento que ellos vacían cuando se dicta la decisión inicial para poder determinar que efectivamente se tenga una razonabilidad en materia de mano de obra, cuando se llega a una eventual recomendación del acto de adjudicación, por qué, porque es muy sensible en temas de servicio el cumplimiento de todas las leyes laborales, el cumplimiento del tema de pólizas, verdad obviamente que es importante esta presentación y los efectos de la discusión que se están teniendo acá, pero no se puede dejar de lado esos instrumentos que claramente construyeron en esa primera parte de estudio de mercado que son los que eventualmente le van a determinar a usted que el precio se encuentra dentro de los marcos razonables, verdad y que efectivamente, según los modelos que ellos corren, cumplen con la totalidad, por lo menos con los salarios mínimos que mencionaba Marco, verdad dicho esto, reitero, no quiere decir que no se presenten recursos, no, verdad la posición el criterio técnico, que se eventualmente se va a gestar, si es que se generan, verdad, porque eso a pesar de que está previsto como como parte de los procedimientos no lo podemos determinar de previo, mantienen siempre un criterio basado en esos mismos modelos y traen a colación esos elementos o esos insumos que se generan desde el inicio de los procesos de contratación y tendrá la empresa necesariamente que establecer con fundamento cierto, qué estos estudios, que presenta la parte técnica eh por parte de los compañeros tiene algún elemento que efectivamente no cumple con una expectativa y desvirtuarlos para considerarse o un eventual mejor adjudicatario, verdad o etcétera, etcétera, etcétera, etcétera, pero lo que sí es cierto es que no existe posibilidad de que ellos contabilicen en criterio técnico el uso de presupuesto detallado, porque ya no es una obligación presentarlo para los oferentes, solamente se pide eh para el potencial adjudicatario y nuevamente ellos, una vez que se presentan, hacen el cotejo conjunto con la oferta para continuar eventualmente con una formalización pero me parece importante hacer ese señalamiento porque siempre está en entredicho el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y es muy sensible precisamente en el acápite de mano de obra cuando estamos ante contrataciones o aprovisionamiento de servicios, pero no sé si me si me doy a entender, pero me pareció oportuno adicionales ese dato.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Gracias Ana, sí, sí, sí, te das a entender lo que pasa, es que yo también tengo las dudas vamos a ver, voy a hacer unas preguntas muy, muy concretas para ver si me pueden ayudar, por lo menos a mí, a ubicarme y entender bien e incluso poder justificar o defender eventualmente porque excluimos a alguien en el caso de las diferencias negativas como este que está haciendo proyectado en pantalla el análisis y el estudio técnico que se hacen son suficientes para que de forma razonable, nosotros concluyamos que la empresa no está pagando los mínimos legales de mano de obra, sí o no?

Keivyn Antonio Mora Montero

- Sí, claro, por qué.

Marco Arroyo Yannarella

- Sí, señor.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Ok bueno, entonces, si, si ese es el caso, o sea, yo tengo clarísimo que nosotros como institución tenemos que asegurarnos que se paguen los mínimos de mano de obra entonces, si el estudio que ustedes hacen lleva a concluir de que la empresa razonablemente no está pagando los mínimos legales de mano de obra listo, ahora voy con los quedan diferencia positiva a contra censo de lo que acabo de decir si alguien paga más, o sea, si la diferencia es positiva significa que está pagando más del salario mínimo, porque yo debería excluir a alguien que decidió pagar más de los salarios mínimos.

Keivyn Antonio Mora Montero

- No, nos que no necesariamente salario mínimo, lo que va a pagar más.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Pero es que lo que aplica para un lado aplica para el otro, si a un lado lo excluyo por un tema de salario mínimo de y digo que sí puedo concluir eso y al otro lado digo que no necesariamente salario mínimo, lo mismo podría aplicar a este entonces no necesariamente una diferencia negativa implica menos del salario mínimo.

Keivyn Antonio Mora Montero

- No, no, no, no, no, no, y estamos de acuerdo, lo que pasa es que vi debería ser proporcional esa diferencia, tanto si es positivo, si es.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- De allá voy a eso porque mis mi otra pregunta es, cómo definimos proporcionalidad, pero ya voy a eso o sea, a mí me queda, me queda la duda, sin un lado, porque, negativo, yo digo Ah, es que están pagando menos del salario mínimo ok check listo yo necesito confirmar que el que la institución no pague menos de los salarios mínimos, perfecto, pero entonces, llevando eso igual al otro lado, a los punto a las diferencias positivas y qué importa que la empresa pague más de los salarios mínimos o sea, porque yo la voy a excluir por eso, porque puede excluirla, porque el precio no fue el mejor listo ok, perfecto verdad no, no pasa nada, no por como paga más de los salarios mínimos resulta que estoy en no, no pagando por precio y se fue, verdad pero hay una cosa, es descalificarla y otra cosa que pierde por precio son cosas diferentes entonces a mí me queda la duda, no sé si me pueden ayudar a entender eso antes de hacer la siguiente pregunta, que es cómo definimos qué es razonable y que no aquí, por ejemplo, esto dio negativo 500.000 colones si AVAHUER hubiera dado 400 anuales, pero ya vamos a la segunda, tal vez con la primera Marco adelante, por favor.

Marco Arroyo Yannarella

- Jefe, vamos a ver, o sea, me parece que, que si gusta mejor plantean las dudas que tienen, nos devuelven esto y se le hacemos el escrito para que le quede bastante claro, no sé, me parece que.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Las mías son esas 2, las mías son esas 2, digamos, por qué yo excluyo una empresa, digamos, usando la mismo logias digamos que salió positivo, la excluyó porque está pagando entonces más de salarios mínimos, está pagando más de lo que debería estar pagando en mano de obra, en algo, en algo, en algún rubro está pagando más de lo que debía estar pagando cuál es el problema de eso

Marco Arroyo Yannarella

- Sí, y se me sale y se me sale de los rangos yo puedo defender un rango programa, eh que es de lo que yo estimo, si se me sale más de ahí, por más que yo lo les pregunte, cómo están pagando y todo eso no me van a dar un desglose, no puedo darle yo una razonabilidad entonces para mí no es hay un dato fiable, pero si gusta, mejor nos plantea las preguntas, nos plantean las preguntas como comisión y nosotros con mucho gusto le ampliamos el estudio técnico.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Mhm, sí, y la segunda en mi caso es esa digamos que cómo se define razonabilidad o sea a dónde algo de razonable y a dónde algo deja de ser razonable que yo diga, Ah, mira ese grado, 400.000, ok está bien entonces 400.000 sí se los acepto, pero 500.000 no es como la otra pregunta, no

Marco Arroyo Yannarella

- Jefe por eso vamos a ver, nosotros siempre aplicamos la razonabilidad a como nos los dicen los artículos de la ley y con base a Jesús que los aplicamos entonces, si las dudas persisten, por eso le

digo, mejor no andemos en el tema, ahorita no los atrasamos nos devuelven la licitación, estamos con tiempo porque la verdad estamos con tiempo, se nos vence el 30 de septiembre, el 30 de septiembre no lo devuelven y con mucho gusto nosotros le ampliamos el estudio.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- OK, bueno, mis preguntas eran esas, no, no sé si hay alguna otra no veo más manitas levantadas no ok bueno, entonces les agradecemos mucho Marco y Keivyn por la por unirse a la sesión y espero que tengan una bonita tarde, un bonito fin de semana, muchísimas gracias.

Keivyn Antonio Mora Montero

- Igual gracias.

Marco Arroyo Yannarella

- Buenas tardes.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Ok, nada más un aspecto de forma para que se tenga por incorporada en la presencia de don José Alejandro y también de don Bernardo a la sesión que veo que ya están conectados, sí, en este caso compañeros y compañeras, digamos mí, mi preocupación, eso obviamente da que le demos transparencia absoluta a este proceso, más por los montos, verdad.

Johan Felipe Medina Badilla

- Don Sealtiel, pero yo creo que sí hay transparencia, al final es un criterio técnico, verdad.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Sí, tal vez termino, vamos a ver el tema, es que yo todavía no entiendo y soy yo, o sea, no hay ningún problema podemos proponer un acuerdo y se vota y listo, verdad yo personalmente me queda la inquietud de por qué nosotros sacamos una empresa porque decida pagarle más más x beneficio a sus empleados puede perder por precio, no importa, me salió más caro y cumplió otra que cobraba menos listo quedó por fuera por precio, pero que yo diga que le excluyó técnicamente porque le paga más beneficios a sus empleados, yo sinceramente no lo puedo entender, es un problema de la empresa, si quiere pagarle más a sus a sus funcionarios y que pierda por precio, verdad, eh y después la otra que me parece un poco subjetivo, o tal vez es que no entiendo, y eso es un que preguntarlo, pero me parece un poco subjetivo a dónde está la raya de lo que yo digo que es razonable y que no es razonable 500.000 pesos por mes a mí no me parece un montón de plata, verdad ya, pero estamos diciendo que no es razonable entonces, a dónde empieza la raya lo que es razonable y de lo que no es razonable, digamos, son las dudas que yo tengo a mí personalmente sí me gustaría que me aclaren eso antes de que eso suba Junta que den por darle absoluta transparencia al proceso, porque Junta esté súper cómoda con la decisión que toma, que no sea que algo se nos esté yendo y que después Junta ya cada vez que llevábamos cosas de, de compras así, grandes, eh juntas en los en los refería cuando después algo no sale bien, verdad entonces a mí sí me gustaría a mí que me aclararan esas inquietudes, pero me gustaría escuchar a los demás doña Rocío, adelante, por favor.

Rocío Lopez Monge

- No Sealtiel no, yo creo que es importante, tal vez que se aclare para que quede, para que todos en la Comisión, sobre todo porque son temas muy técnicos, a veces a uno le cuesta entender, verdad

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Correcto.

Rocío Lopez Monge

- La letra, menuda verdad cómo funciona el modelo de costos cómo funciona el tema de la proporcionalidad de la razonabilidad entonces yo creo que si, como bien lo dijo Marco, ellos pueden ampliarnos, yo creo que sería mejor, no era para para una mejor recomendación a la a la Junta Directiva de ninguna manera, poniendo en duda la verdad, que haya no transparencia, sino simplemente para para que se nos aclaren esos esos conceptos técnicos que nosotros desde nuestros ámbitos de acción cotidianos bueno, no manejamos esa letra menuda, verdad entonces yo creo que es importante que se amplió un poco los conceptos y tengamos mayor claridad, porque eventualmente sí nos excluyen de pronto por precio y si se excluyen antes de verdad quedan excluidos desde ahorita, pero yo creo que es bueno ampliar.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Mhm ajá gracias Rocío, sí, y yo estoy completamente de acuerdo contigo o sea, simplemente puede ser que yo no estoy entendiendo entonces un aspecto muy técnico y tal vez explicado un poquito diferente, un poquito más amplio se puede entender por qué yo obviamente no soy experto en esa en ese tema, verdad y entonces, en el entendido de que de que puedo ser yo quien no está entendiendo, eh, lo cual, pero es muy probable que sea así, verdad lo es muy, muy probable que sea que sea eso, mhm de tal vez que nos lo expliquen diferente, verdad para para alguien que no es experto en el área, que lo pueda entender doña Ana Lucía adelante.

Ana Lucia Delgado Orozco

- Sí, gracias don Sealtiel yo solamente quiero hacer un pequeño comentario, verdad al margen del acuerdo que eventualmente vaya a tomar esta comisión, que eso es propio lógicamente del órgano, solamente indicar de que si hay transparencia y número 2, que independientemente de la información que se remite que está en la carpeta para conocimiento de todos los aquí presentes y los que conforman la Comisión y la asesoría, hay un expediente administrativo completo visible en el SICOP, en el cual se pueden verificar todos los elementos que conciernen a cualquier procedimiento de contratación, desde la documentación previa que se adjunta para la toma de la decisión inicial, que es el acto con el que arranca el procedimiento de contratación solamente lo menciono porque a veces es importante irse al SICOP y revisar información para poder tener muchísimos más elementos solo como una nota al pie, un comentario independientemente del acuerdo que vayan a tomar, por supuesto, los que les corresponde hacer.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Gracias Ana, eh sí, nada más para aclarar cuando yo llego transparencia no estoy implicando que esté ocurriendo algo que no eres ocurriendo yo transparencia en el sentido que yo puedo entenderlo, que yo pueda entenderlo para y poderlo explicar cuando tengamos que explicarlo frente a Junta Directiva, verdad por aquello de que surjan las mismas preguntas y yo tener la posibilidad de poderlo explicar, habiéndolo entendido verdad no, no sé, doña Carmen, eh y doña María, que también son votantes, que si quieren aportar algo sobre esto.

María del Carmen Araya Mena

- No es de mí.

Carmen González Chaverri

- Sí, igual que.

María del Carmen Araya Mena

- Adelante doña Carmen.

Carmen González Chaverri

- Sí que no, igual que doña Rocío, considero que sí es mejor, como lo dijo muy bien Marco porque ellos pueden hacer el análisis, no estaríamos atrasando el proceso ellos y para tener mayor claridad con lo expuesto y con la con las dudas que usted planteó, que me parecieron que realmente son razonables y que esperar entonces a ver ellos como amplía esta y tener mayor claridad para la hora de votar.

Sealtiel Alvarez Sanchez

- Gracias doña María.

María del Carmen Araya Mena

- Hola en la misma línea, aprovechando que todas tenemos tiempo que se haga la ampliación de los conceptos para mayor claridad.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Mhm, ok, sí, yo creo que primero hay tiempo, no o sea, no, no es que estamos en corto digamos de tiempo y entre esto, más más, más claro y más sencillo, nosotros lo podamos explicar a junta Directiva y el proceso, pues siga su curso regular en creo yo que vamos mejor, mejor protegidos como institución, no solamente ante la junta directiva, verdad, sino también en la decisión misma que estamos tomando, verdad ok, entonces, la propuesta de acuerdo para valoración de todos y todas sería lo siguiente, 1 solicitará la unidad de recursos materiales, ampliar la exclusión de empresas por motivo de mano de obra para que indique la razonabilidad de los impactos en las exclusiones de las diferencias, tanto negativas como positivas en los montos mensuales de salarios calculados con el modelo de costos establecido y B comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Unidad de

Recursos Materiales, entonces estaríamos votando sobre ese acuerdo eh, doña Rocío adelante, por favor.

Rocío Lopez Monge

- Rocío Lopez aprobado bien firme.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Doña Carmen.

Carmen González Chaverri

- Carmen Gonzalez, aprobado y en firme.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Doña María.

Maria del Carmen Araya Mena

- Aprobado en firme.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Y Sealtiel Alvarez Sánchez aprobado y en firme entonces queda aprobado en firme por unanimidad pasaríamos al artículo 2 que, de la jurisdicción de la licitación, menor 2024LE-000018-0002100001, para la contratación de servicios profesionales de programa y agrimensura, según demanda de cuantía estimada por un tope máximo de 80.000.00 de colones adelante Johan, por favor, con la exposición.

Johan Felipe Medina Badilla

- Eh sí, este artículo es la adjudicación de la licitación menor 18 para los servicios de topografía agrimensura, según demanda por un tope de 80.000.000,00 de colones por 4 años de contratación este trámite lo aprobó en la sesión 50-2024, el 11 de diciembre, la Comisión Mayor de Gestión De Compras, en el artículo 5, se compone de una partida al trámite, se publica el 12 de diciembre la apertura se realizó el 22 de enero se recibieron 8 ofertas de todas las 8 ofertas en la verificación legal en secuencia 1616733 la empresa Franz Gabriela o Ruiz no cumple, ya que no contesta la prevención y el oferente, Donald David Brenes Ramírez no cumple porque no tiene incorporada declaración jurada por artículo 29 las demás empresas cumplen desde la desde la óptica legal y administrativa eh bueno, recordemos que se revisan 18 puntos en esta verificación legal, de los cuales están cumpliendo a cabalidad con respecto al estudio técnico, se realizó en la secuencia de 16719 por parte del pan de la urna, el cual adjunta al oficio o 19797-2025, el cual indica que la empresa *GEOMAPA CONSULTORES* cumple técnicamente con todos los requisitos y, bueno, Franz Gabriela o Ruiz eh no cumple con los requerimientos de admisibilidad del pliego en estipulado en el Reglamento 134, ya que no contestó en tiempo la el subsane. Además, las otras empresas de la 3 a la 8 cumplen desde la óptica técnica con todos los requisitos de admisibilidad y técnicos incluidos en este, en este trámite, la URMA hizo un resumen en el cual, dentro de la tabla de resumen del estudio técnico, se dan posiciones y en el cual están en posiciones las 2 que se están recomendando serían la empresa CONSULTOPO con un puntaje de 100% y TOPGUA SOCIEDAD ANONIMA con un puntaje de 82 por tanto, la recomendación que se hace verdad, y esto es importante, que lo sepan, que hay en el pliego de condiciones se establece un sistema de evaluación en el cual indicaba que había un 40% de experiencia adicional en el Sofia 125, en los que en la cantidad de trámites de planes catastrados realizados y la formación académica 135, lo cual por eso se realiza la calificación final que hace el URMA PAM ante esto, la recomendación es que se adjudique a la empresa, CONSULTOPO INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA y a TOPGUA SOCIEDAD ANONIMA la partida uno porque, porque dentro de la evaluación que se necesita para estas, bueno dentro de lo que se estableció en el pliego de esto de este trámite lo que se está escogiendo es a 2 empresas que sean las mejores calificadas y son 2 empresas las que van a realizar este estos trabajos y qué va a pasar bueno, lo que va a pasar es que la que tenga mayor calificación se le asignará el primer trabajo de topografía y luego la segunda y van a ir rotándose hasta alcanzar el tope máximo, eh ante esto, verdad se cuenta con contenido presupuestario para el 2025 y siguientes y hay una certificación, inclusive la 19025 del presupuesto del del Proceso Presupuesto en la Unidad de Financieros para para que se constate que hay dinero este año y además, eh bueno se cuenta con los oficios de compromiso para hacerlo por otro lado eh por otro lado eh bueno, se verifica que las empresas están al día con todas las obligaciones sobre el patronales a hoy, y ese es el resumen.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Muchas gracias don Johan abrió el espacio para consultas o preguntas o aportes que ustedes tengan.

Johan Felipe Medina Badilla

- Sí, mira.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Ok no, no veo manita levantadas en este caso yo tampoco tengo consultas, eh adicionales en entonces, nada más, Johan si podemos revisar la propuesta de acuerdo, porque me parece que hay que ajustarla.

Johan Felipe Medina Badilla

- Ajá sí, ya lo estoy, ya lo estoy revisando sí, ya se la pasé

Sealtiel Alvarez Sánchez

- No te preocupes ok, entonces, eh nada, nada más, otra, otra dudita Johan, antes de hacer la propuesta de acuerdo, eh

Johan Felipe Medina Badilla

- Sí, sí.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Nosotros estamos adjudicando 22 empresas, hay que adjudicarlas en función de algún porcentaje cada una o oh.

Johan Felipe Medina Badilla

- No, no simplemente se dice que va a ser por un tope de 200.000.000,00 anual y un tope 80.000.000,00 por 4 años, ajá, correcto, entre las 2.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- 2020 anual entre las 2 y, digamos, cómo se asignan los trabajos a una u otra eso ya es un tema puramente operativo.

Johan Felipe Medina Badilla

- Ya es un tema correcto de ejecución, que es Heidy, va a empezar a asignar mhm.

Sealtiel Alvarez Sanchez

- Ok TOPGUA una u otro ok don Jose Alejandro, adelante, por favor.

Johan Felipe Medina Badilla

- Correcto.

Jose Alejandro Hernandez Vargas

- Muchas gracias, muchas gracias, este no es en esa misma línea que usted acaba de plantearlo y una pregunta para Johan, en cuanto al tema de la especificación técnica, porque sí sé que así quedó este indicado dentro de las especificaciones, esa asignación intercalada para decirlo de alguna forma, no impide que haya un costo para una que sea inferior a otra que se le adjudique un monto superior, eh el monto no tiene nada que ver aquí en pan en cuanto a que cuanto pueda terminar resultando una y después al finalizar otra, es lo, los pregunto porque exacto.

Johan Felipe Medina Badilla

- Sí, sí correcto, sí, van a mhm, no digamos aquí, digamos no es que haya preferencia sobre una sobre otra, las 2 van a realizar los trabajos que me imagino tenga linda como prioridad, me imagino que van a empezar con la prioridad número uno con la empresa que claramente ganó el 100%, se recibe satisfacción, se le asigna la otra, se reciba, la satisfacción, va la otra y así van rotándose hasta gastar la cuantía mhm.

Jose Alejandro Hernandez Vargas

- OK sí, OK, perfecto, no, eso era la, la aclaración nada más muchas gracias.

Johan Felipe Medina Badilla

- Mhm.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Ajá, OK, sí, yo lo que entiendo la explicación es que, cómo se asignen en la operación, en la ejecución las empresas, eso ya dependerá de desde cómo se ejecutan las empresas, de cómo se ejecuten los procesos, los procesos o la carga, la carga de trabajo me queda la duda, digamos, y si después le asignan todos los nada más pensando, pensando, Marta vez más más de la cuenta, verdad

Johan Felipe Medina Badilla

- Mhm.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Pero si le asignan después todos los trabajos a una y otro no se lo asignan OA una le asignan el 88 al 20 o si a la que más le asigna no fue la que más barato cotizó, pero es pensaría yo que eso es un tema puramente operativo y que no está en contra de ninguna normativa, nada más que me confirmen eso, este modelo no, no, no, no está violando ninguna normativa ni mucho menos, verdad

Johan Felipe Medina Badilla

- No Sealtiel es la es la.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Está, está bien así.

Johan Felipe Medina Badilla

- Sí es la figura de la demanda que permite poder hacer eso sí, rotar proyectos.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Ok, OK, está bien bueno, entonces no sé si hay alguna otra inquietud o alguna otra pregunta, pareciera que no entonces, la propuesta de acuerdo sería la siguiente,1 adjudicaron la licitación menos 2024LE-000018-0002100001, para la contratación de servicios profesionales de topografía y mensura, según demanda a las empresas CONSULTOPO INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA y TOPGUA SOCIEDAD ANONIMA por un tope máximo anual de 20.000.000,00 de colones con IVA incluido y de 80.000.000,00 de colones con IVA incluido por 4 años, con un plazo contractual de 4 años. El precio que pagará el INA por cada servicio que se asigne de topografía y agrimensura será el correspondiente a las tarifas mínimas establecidas por el Colegio de Ingenieros y Topógrafos de Costa Rica, además, viáticos y kilometraje se pagarán de acuerdo con la normativa creada por la Contraloría General de la República y el punto 2 del acuerdo es comunicar el acuerdo la persona encargada del proceso de adquisiciones de la unidad de compras institucionales del proceso de arquitectura y mantenimiento y de la unidad de recursos materiales estaríamos votando o ya, Rocío por favor.

Rocío Lopez Monge

- Aprobado hoy en firme.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Doña Carmen.

Carmen González Chaverri

- Carmen Gonzalez, aprobado y en firme.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Doña María.

Maria del Carmen Araya Mena

- Aprobado y en firme.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Y Sealtiel Alvarez Sanchez aprobado y en firme tenemos el artículo aprobado en firme por unanimidad n artículo número 3, es la declaración de impacto queda en la licitación menor 2024LE-000017-0002100001, para la contratación de servicios de abastecimiento por demanda de materiales de serigrafía de cuantía estimada por un monto estimado por 4 años, de 117.232.000,00 colones adelante Johan, por favor.

Johan Felipe Medina Badilla

- Sí, este trámite es bueno, la declaración de infructuosa lastimosamente de la licitación menos 17 del 2024 para la abastecimiento, demanda de materiales de Serigrafía, este trámite se aprobó en la sesión 52024, el 11 de diciembre, donde la Comisión mayor aprobó el pliego este se compone, se cómo se compone de 75 partidas el trámite se publicó el 11 de diciembre en la apertura se realizó el 15 de enero, se recibieron 2 empresas, 2 ofertas, ACRILICOS SOCIEDAD ANONIMA y Serigrafia SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA qué pasó en la verificación legal que hicimos nosotros el 24 de enero la empresa no tiene incorporadas estoy hablando de ZURETKA, no tiene incorporada la declaración jurada por artículo 29, por lo cual es excluida de concurso y aquilino sociedad anónima, se le realizó una prevención y la misma no fue contestada por la empresa, inclusive a hoy, Eh, qué, qué acontece bueno, que en el estudio técnico inclusive que realizó la empresa y bueno el técnico, pues claramente se SERIGRAFICOS SURETKA, no cumple por lo del

artículo 29 entonces, el técnico no, no analizó y con respecto a Acrílico Sociedad anónima de al no contestar la prevención, pues no tienen los componentes suficientes para poder determinar si técnicamente esta empresa cumplía que entonces es claro que se está recomendando técnicamente, verdad que Erick se declare infructuoso el trámite y esa es la recomendación que traemos hoy por qué, porque di claramente no está cumpliendo desde la perspectiva, ni legal ni técnica y ese es el resumen de esta compra por otro lado, esta compra, eh si no me equivoco, no tiene un contrato actual esto es un proyecto nuevo y por lo tanto, digamos, eh esperemos que se pueda sacar nuevamente y que se puede adjudicar.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Listo bueno, alguna consulta o alguna pregunta que qué lástima ver tanto que cuesta hacer una un proceso de compra y se cayó porque no presentaron declaraciones juradas.

Johan Felipe Medina Badilla

- De.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- O se cayó porque no, no respondieron, o sea, es lo que es lo que es verdad, pero hay que lástima.

Johan Felipe Medina Badilla

- Sí, sí, sí, lastimosamente digamos, a mí lo que me sorprende es que ya 2 años de entrada la ley de yo creo que más todavía, no sé, 2 años de algo, e me parece que las empresas sigan incumpliendo con algo tan básico que es tener una declaración jurada en el en el portal, y continúan, verdad, o sea, ustedes saben que eso hay que hacer un sancionatorio y solo en enero ya llevamos, por ejemplo, tal vez unas de no sé, 6 empresas que están en cumpliendo con esto.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Sí, sí, no, definitivamente y todo, todo el esfuerzo y recursos que se meten para empujar un proceso de estos y ya y al final, por una situación de esta, se cae, verdad pero obviamente fuera del control de cualquiera dentro del INA, verdad ya son situaciones completamente externas que llevan este tipo de situaciones pero bueno, ok, no sé si hay algún otro aporte o alguna otra pregunta ok la propuesta de acuerdo entonces iría en el siguiente sentido, es A declarar infructuoso el trámite de la licitación Menor 2024LE-000017-0002100001, para la contratación de servicios de abastecimiento por demanda de materiales de serigrafía de cuantía estimada por incumplimientos técnicos, según los estudios realizados por la dependencia responsable si B comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales y el Núcleo Industrial Gráfica, entonces votaremos sobre ese acuerdo doña Rocío

Rocío Lopez Monge

- Rocio Lopez ha aprobado hoy en firme.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Doña Carmen.

Carmen González Chaverri

- Carmen Gonzalez, aprobado y en firme.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Doña María.

María del Carmen Araya Mena

- A probado y en firme.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Y Sealtiel Alvarez Sanchez, aprobado y en firme tenemos el artículo aprobado en firme por unanimidad y artículo número cuatro en la solicitud de prórroga para dictar el acto final de la licitación mayor para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional en su sector de idiomas programas de habilitación según demanda de cuenta y estimada para el centro regional polivalente de Liberia o con la modalidad presencial y no presencial, a través de herramientas tecnológicas, por un monto estimado de 3.139.145.034,00 colones por 4 años de estimación adelante Johan, por favor pero perdón, adelante Johan, sí, sí, sí.

Johan Felipe Medina Badilla

- Sí, sí, ahí solamente hacer una aclaración, porque se nos fue poner el número de licitación, pero la licitación es la 2024LY-000002-0002100004 y es de bueno la contratación de servicios de capacitación, entonces ahí para que ajá

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Gracias Johan entonces ahí nada más actualizamos el Acta y gracias por mencionarlo.

Johan Felipe Medina Badilla

- Correcto, ok, entonces voy a explicar un poco bueno, esto es una ampliación a al artículo 140 este trámite se publicó el 22 de noviembre la apertura se realizó el 13 de enero el núcleo sector y servicios a la fecha no ha podido entregar el estudio técnico de este trámite, por lo cual está solicitando que se haga una prórroga porque no va a poder entregarlo en tiempo el proceso de adquisiciones, eh pues claramente está pidiendo ampliar el plazo por 15 días adicionales más el artículo 140 lo permite, puesto que verdad se tiene que dictar el acto en el doble del plazo de apertura, pero que se puede solicitar una prórroga por el plazo de apertura que se puso en estos en este caso fueron de 15 de 15 días y el plazo verdad para dictar el acto está establecido para el 24 de febrero, entonces, en este caso, al sumar los 15 días, pues estaríamos teniéndolo ajustado para que se pueda dar la declaración del acto final y recuerden que esto inclusive tiene que ir a Junta, sería para el 18 de marzo.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- OK

Johan Felipe Medina Badilla

- Mhm.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Eh de 18 de marzo Johan sería Eh

Johan Felipe Medina Badilla

- El tiempo que tiene la Junta para declararlo, para.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Para para adjudicar o bueno aceptar o rechazar la recomendación que se le haga 18 de marzo, no sé todavía.

Johan Felipe Medina Badilla

- Ajá para adjudicar o declarar ajá, correcto.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Poquito ajustado a los tiempos, pero yo creo que si nos dan OK alguna consulta o alguna pregunta de este de esta solicitud.

Johan Felipe Medina Badilla

- Sí.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- OK, no veo manito levantadas entonces estaría proponiendo el siguiente acuerdo para valoración sería eh

Johan Felipe Medina Badilla

- Sealtiel se lo pasé al chat para que pueda leer el número.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Ah, OK, perfecto sería en 22 líneas, primero recomendar Junta Directiva, probar la solicitud de prórroga para dictar el acto final de la licitación mayor 2024LY-000002-0002100004, para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional de sus vectores, Idiomas, programas de habilitación, según demanda de cuantía estimada para el centro regional polivalente de Liberia, bajo la modalidad presencial y no presencial, a través de herramientas tecnológicas por 15 días hábiles adicionales al 18/03/2025 según lo expuesto en los considerandos del artículo y de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública y segundo, comunicar el acuerdo al proceso de admisiones de la unidad regional Chorotega para que realice los actos

Rocío Lopez Monge

- Ha aprobado en firme.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Doña Carmen.

Carmen González Chaverri

- Carmen González, aprobado y en firme.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Doña María.

María del Carmen Araya Mena

- Aprobado y en firme.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Y Sealtiel Alvarez Sánchez también ha aprobado bien firme el artículo, queda aprobado en firme por unanimidad y ese era el último artículo que estaba en el orden del día así que de mi parte, pues agradecerle a todos y todas su tiempo a la Comisión su participación el día de hoy y ya que es viernes pues que tengan un bonito fin de semana y luego lo disfruten y descansen bastante y sin otros temas estaríamos levantando la sesión al ser las 14:00 43 minutos del día 14 de febrero del año 2025 que tengan bonito día y bonito fin de semana hasta luego.

Rocío Lopez Monge

- Igualmente, que estén bien.

Carmen González Chaverri

- Muchísimas gracias.

Jose Alejandro Hernandez Vargas

- Igualmente, gracias.

Gustavo Ramírez de la Pena

- Gracias, hasta luego.

Carmen Gonzalez Chaverri

- Igualmente, hasta luego.

Maikel Gutiérrez Murillo

- Gracias.

Bernardo Benavides Benavides

- No.

Jose Alejandro Hernandez Vargas

- Hola.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las 14:43 horas del día 14 de febrero del 2025.

Sealtiel Álvarez Sanchez
Subgerente Administrativo